



**LAUDO ARBITRAL**

**Expte. nº 762/2024**

**PARTES**

**Reclamante:** Don XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX.

**Reclamada:** Iberdrola Clientes, S.A.U.

**OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:**

El reclamante quiere que se le elimine del fichero de morosos.

**PRETENSIONES:**

1. *“Quiero que mi nombre sea borrado de la lista de morosos porque yo no soy una persona que haya dejado deudas sin pagar”.*

Se inicia la audiencia y se procede a la lectura de la reclamación contenida en la solicitud de arbitraje. El reclamante se reafirma en la exposición de los hechos plasmados en su solicitud.

En fecha 8 de diciembre de 2024 se notificó a la empresa el acta de audiencia y suspensión por la cual se le requería para que, en el plazo de diez días, a contar desde del día siguiente a la notificación, presentara toda la facturación a nombre del reclamante tras la formalización del contrato aportado al expediente. Asimismo, también debía aportar algún documento acreditativo de haber notificado correctamente al reclamante el incremento de tarifa del gas, pues según el contrato, ésta era de alrededor de 0,06 €/kWh, y en las facturas reconvenidas el precio oscila entre 0,33 €/kWh y 0,35 €/kWh.

En la fecha de emisión del presente laudo arbitral, no se ha recibido documento alguno por parte de la compañía reclamada.

Tras lo cual, el árbitro se pronunció emitiendo el siguiente:



## **LAUDO:**

Vista la documentación obrante en el expediente y oída la parte reclamante, este árbitro ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones.

Analizando la documentación mencionada, se observa que el reclamante tenía pendientes de pago dos facturas, con fechas de 31 de enero de 2023 y 14 de febrero de 2023. La compañía reclamada reconvenía una cantidad de 577,76€ por estas dos facturas.

Teniendo en cuenta que la mercantil reclamada no ha presentado ningún documento tras el requerimiento realizado mediante acta de audiencia y suspensión, no ha acreditado haber notificado correctamente al reclamante el incremento de tarifa del gas, por lo que este árbitro, en equidad, aplicará el precio que aparece en el contrato en lugar del que se cobra en las facturas objeto de controversia a fin de recalcular el importe de las mismas.

Así pues, en el concepto de Energía Facturada se multiplicarán los Kwh por 0,066210€/kWh. Lo anterior resulta en un importe de 81,20€ para la factura de 31 de enero de 2023 y un importe de 54,37€ para la factura de 14 de febrero de 2023.

Por consiguiente, y a efectos de dar una solución en equidad al presente expediente, el Sr. XXXXX deberá abonar, en el plazo de un mes desde la recepción del presente laudo arbitral, un importe total de 135,57€.

La propia empresa expone, en su escrito de alegaciones, que el reclamante podrá liquidar la deuda contraída por los medios de pago habituales. Una vez liquidada, le será comunicada por escrito la baja en este registro de solvencia patrimonial negativa. Además, Iberdrola Clientes, S.A.U. manifiesta que, para facilitar el pago de la cantidad adeudada, ofrece la posibilidad de solicitar un Plan de Pagos en varias mensualidades y sin intereses, a través del Servicio de Atención al Cliente.

Notifíquese a las partes este laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.



Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

EL ÁRBITRO

Mateu Martí Albertí